



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 004 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 07 ENE 2019

Visto, el Informe Nº 09 -2019-MINJUS/OGAJ el Oficio Nº 1612-2018-2ºJIPK-CSJAY/PJ (CUAD. Nº 265-2017-1), mediante el cual el Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Kimbiri – La Convención, solicita se proceda a la devolución del vehículo de placa Nº AHX-714, y;

CONSIDERANDO:



M. Larrea S.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2º del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13º que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, por medio del "Acta de Incautación de Vehículo Camioneta de Placa de Rodaje AHX-714" de fecha 20 de junio del 2017, se dejó constancia de la incautación del vehículo de placa Nº AHX-714, Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Año 2007, Motor Nº 1KD7472908, Serie Nº MR0FZ22GX81158780, Color VERDE OSCURO METÁLICO, efectuada en el distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento de Cusco, el mismo que conforme consta en el Acta de Entrega – Recepción de Bienes Incautado de fecha 20 de setiembre del 2017, fue puesto a disposición del PRONABI;

Que, conforme a sus atribuciones, el PRONABI mediante la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 156-2017-JUS/PRONABI-CE de fecha 26 de diciembre del 2017, asigno en uso temporal el vehículo de placa AHX-714, a favor de la Corte de Justicia Superior de Apurímac:

Que, mediante el Oficio N° 1612-2018-2°JIPK-CSJA/PJ (CUAD.N° 265-2017-1) de fecha 12 de diciembre del 2018, el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria del VRAEM Sede Kimbiri-La Convención-Cusco, anexa la Resolución N° TRECE de fecha 17 de agosto del 2018, ordena la entrega del vehículo AHX-714 a favor del depositario Pepe Mauro Gómez Palomino, declarada consentida por la Resolución N° 18 de fecha 06 de noviembre del 2018, (EXP. N° 265-2017-02-1°JIPK);

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;



Que, de conformidad con lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, resulta necesario que las normas correspondientes a la CONABI deban ser aplicadas también en el ámbito de las funciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, a efectos de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de devolución;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados, como multas o papeletas de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 608-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 31 de diciembre de 2018, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 09 -2019-MINJUS/OGAJ, de fecha 04 de enero del 2019, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa ALA-642, que fue otorgada por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI a favor de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, destinado para incrementar la capacidad operativa con el traslado de sus operadores para las diligencias externas, solicitando a la entidad beneficiada que proceda a la entrega del vehículo a favor de Walter Fuentes Rivera Santivañez y María Elena Tasayco Donoso de Fuentes Rivera, conforme lo dispuesto por el Poder Judicial, a través del órgano jurisdiccional competente;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 156-2017-JUS/PRONABI-CE, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitida por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI a favor de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, destinado para incrementar la capacidad operativa con el traslado de sus operadores para las diligencias externas, respecto al vehículo de placa AHX-174, marca Toyota, modelo Hilux, color Verde oscuro metálico, año 2007, registrado en el Legajo RENABI 2540 - Vehículo.

Artículo 2.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione ante la Corte Superior de Justicia de Apurímac, la devolución y entrega del vehículo de placa AHX-714, al Sr Pepe Mauro Gómez Palomino en su calidad de depositario conforme lo ordenado por el Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Kimbirí – La Convención (EXP. N° 265-2017-02-1°JIPK), haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado por la entidad asignataria en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal, y sin ningún tipo de deuda pendiente que haya sido generada durante el periodo de asignación.



M. Larrea S.

Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

- 3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.
- 3.2. Disponer que una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente la Corte Superior de Justicia de Apurímac proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente a la Corte Superior de Justicia de Apurímac, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese.


MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

